

# OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones del día 7 de Febrero de 1915.

**Parque del Retiro (Altitud 667<sup>m</sup>).**

Horas.	Barómetro en m. y á 0°.	Termómetro en C°.	Humedad relativa 0/100.	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 2.			
0h	711.00	3.0	76	ENE.....	1 = Ventolina...	»	Casi cubierto.	Temperatura máxima á la sombra..... 10,3
4	711.00	1.0	86	Calma..	0 = Calma.....	»	Idem.	Idem mínima á la Idem..... -0,5
8	711.70	1.4	83	Idem...	0 = Idem.....	»	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 42,2
12	711.56	9.0	60	SE.....	0 = Idem.....	»	Nuboso.	Idem mínima junto al suelo..... -1,6
16	710.51	9.5	65	SW.....	3 = Flojo.....	»	Idem.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas..... 84
20	710.71	5.9	85	WSW...	2 = Muy flojo...	»	Casi despejado.	

## SUBASTAS

### Gobierno Civil de la provincia de Santander.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas en 1.º de Febrero de 1915, este Gobierno Civil ha señalado el día 6 de Marzo de 1915, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de empleo de piedra acopiada para reparación del firme de los kilómetros 6 al 8 y 13 al 19 de la carretera de Guarizó á Villacarriedo, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 8.401,37 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, calle de Gándara, número 2, segundo, hallándose de manifiesto para conocimiento del público, el proyecto en la citada Sección de Fomento de este Gobierno Civil de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los registros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, y de los de las provincias de Oviedo, León, Palencia, Burgos y Vizcaya, desde el día de la fecha, hasta el día 1.º de Marzo, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arrojándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá la proposición para optar á la subasta de las obras de empleo de piedra acopiada para reparación de la carretera de Guarizó á Villacarriedo, en la provincia de Santander, y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de 100 pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de empleo de piedra acopiada para reparación de la carretera de Guarizó á Villacarriedo», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia por la cantidad mínima de 100 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la llana durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Santander, 3 de Febrero de 1915.—El Gobernador, Leonardo de Aranguren.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de Febrero último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ... de la carretera de ..., provincia de ..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)  
S-119

### Laboratorio Central de Sanidad Militar.

Debiendo procederse á la contratación por subasta pública de los medicamentos, efectos, envases y utensilios necesarios en este Establecimiento para el servicio de presupuesto durante el presente año, se convoca por el presente anuncio á una pública licitación, que tendrá lugar el día 13 de Marzo próximo, á las diez, en este Laboratorio, calle de Amaniel, número 36, ante un Tribunal presidido por el Director del mismo, con sujeción á la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, Reglamento de contratación de 6 de Agosto de 1909, ley de Protección á la industria nacional y demás disposiciones complementarias.

Con arreglo á lo dispuesto en la ley de Protección á la Industria nacional, se admitirá la concurrencia extranjera para los lotes números 9, 10 y 13.

El contratista que ofrece productos nacionales deberá expresar en su propo-

sición la procedencia de los mismos, ó hacerlo después, pero con anterioridad á la primera entrega de efectos ó material.

Para tomar parte en la subasta es condición indispensable que el proponente acredite haber impuesto en la Caja General de Depósitos ó sus sucursales de provincias el 5 por 100 del total importe del lote ó lotes á que se refiera su oferta, calculado por el precio límite.

Los pliegos de condiciones facultativas, legales y de precios límites, se hallarán de manifiesto en la Dirección del Establecimiento todos los días no feriados, de nueve á doce, hasta el anterior al señalado para la celebración del acto.

En el caso de que dos ó más proposiciones resultasen iguales, se verificará en el acto licitación por pujas á la llana, durante quince minutos, entre los autores de las mismas, y si terminado el plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por sorteo.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, redactados conforme al modelo inserto á continuación, debiendo estar extendidas en papel sellado de undécima clase (ó llevar adherida la póliza correspondiente si fuera en otra clase de papel), estar firmadas por el interesado ó persona que legalmente le represente (expresándolo en este caso con autógrafo) y acompañar á las mismas la cédula personal del firmante, la carta de pago que acredite la constitución del depósito previo, el recibo de la Contribución industrial ó el certificado de haberse dado de alta en ella y el poder en su caso.

Madrid, 3 de Febrero de 1915.—El Director, Benjamín Puras y Baroja.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., domicilio en ..., con cédula personal de ... clase, número ... enterado del anuncio publicado en el número ... (del Boletín Oficial de la provincia ó de la GACETA DE MADRID), correspondiente al día ... de ... y de los pliegos de condiciones, según los cuales ha de ser contratado el suministro de los medicamentos, efectos, envases y utensilios que se necesitan en este Laboratorio Central de Sanidad Militar, durante el año de 1915, se comprometo á ejecutar dicho servicio con arreglo á las condiciones fijadas en los pliegos citados y á los precios siguientes:

El lote número ..., por la cantidad de ... pesetas (en letra).

El lote número ... por la cantidad de ... pesetas (en letra.)

S-118

**ADMINISTRACION PROVINCIAL****Gobierno Civil de la provincia de Pontevedra.**

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Ramona Bugallo, del Ayuntamiento de Forcarey, cuyas señas personales se expresan á continuación, la cual se ausentó pasa de diez años, y se halla en paradero ignorado, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de ella tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil, cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su madre, Concepción García Iglesias, pueda acreditar la ausencia de aquélla, y producir á favor de su nieto Francisco Castro Bugallo una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

*Señas que se citan.*

Edad treinta y seis años, estatura regular, pelo castaño ojos negros, cara redonda, nariz regular, color bueno.

Pontevedra, 9 de Noviembre de 1914.—  
El Gobernador, Víctor Ebro. P—123

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Hipólito Campo Campo, del Ayuntamiento de Mos, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su padre pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su hermano Salvador una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

*Señas que se citan.*

Edad treinta y uno años, estatura regular, pelo negro, ojos y cejas castaños, boca y nariz regulares, cara redonda, color bueno.

Pontevedra, 8 de Diciembre de 1914.—  
El Gobernador, Víctor Ebro. P—130

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Celestino García Pazo, del Ayuntamiento de Mós, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su padre pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su hermano Albino una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

*Señas que se citan.*

Edad veinticinco años, estatura regular, pelo negro, ojos y cejas castaños, boca y nariz regulares, cara redonda, color bueno.

Pontevedra, 8 de Diciembre de 1914.—  
El Gobernador, Víctor Ebro. P—131

**Recaudación de Contribuciones de la provincia de Barcelona.**

Concepto, urbana fiscal.—Año de 1914.

D. Juan Massana Vendrell, Recaudador de Contribuciones en la zona de Arenys de Mar.

Hago saber: Que en los expedientes generales de apremio correspondientes á los concepto y ejercicio expresados, con fechas 26 de Marzo, 22 de Junio, 17 de Septiembre y 22 de Diciembre de este año se dictó la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y en consonancia con lo que prescribe el párrafo tercero del artículo citado, notifico la transcrita providencia á los deudores que á continuación se relacionan, los cuales por ser de ignorado paradero, sin constar á esta Agencia ejecutiva tengan en el pueblo persona alguna que legalmente les represente ante la Hacienda, se publica el presente edicto por triplicado, uno en los estrados de la Casa Capitular de la localidad donde tributan los deudores y los otros dos ejemplares en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, según previene el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 en su apartado 4.º, advirtiéndolo á dichos contribuyentes que transcurridas las veinticuatro horas en que haya tenido efecto legal la notificación sin haber solventado sus débitos se llevará á efecto el embargo con que quedan conminados.

*Nombres de los contribuyentes.***ARENYS DE MAR**

Mariano Serra, 3 pesetas.  
Salomé de Mendivil, 12,51.  
Jaime Torner Alsina, 25.  
José Soler Puig, 6.  
José M. Valeta, 3,50.  
Hermanos Cassa Romaguera, 4,17.  
Magdalena Clos, 4,50.  
Joaquín Sagraera Noguera, 9,05.  
Francisco Parera, 11,51.

**ARENYS DE MUNT**

María Bosch Colomer, 8 pesetas.  
José Buxadé, 3,17.  
El mismo, 9,50.  
José Vernis Xandri, 7,32.  
Antonio Colomer Mora, 2.  
Herederos de Juan Salvaña, 6,68.  
Pedro Mora, 5,34.  
Juan Cot Guinart, 9,32.  
Herederos de Jaime Colomer, 3,34.  
Francisco Artigas, 2,67.  
Herederos de Jaime Colomer Riera, 8.

**CALELLA**

José Coll Padrosa, 2,93 pesetas.  
Francisco Villaret Campdesuñer, 11,79.  
Herederos de Francisco Moré, 2,50.

**CANET DE MAR**

Mariano Serra Font, 5 pesetas.  
Eduardo Domenech Montaner, 33,34.  
Gabriel Valls Xena, 4,16.  
Eduardo Comenech Montaner, 5,56.  
Carlos Carbonell, 5.  
Dionisio Perea, 1,88.  
José Viñas Montraut, 2,50.  
Salvador Medir, 4,68.  
Miguel Roura Blanchart, 4,18.  
Mariano Serra Fon, 7,50.

Ramona Montells Font, 8.  
María Soler, 6.  
Mariano Serra Font, 2,50.  
Adelaida Soler, 6,66.  
Teresa Teixidor Catá, 6.  
María Torras Molins, 8,24.  
Mariano Serra Font, 2.  
Concepción Marsal, 4,16.  
Alejo Llorens, 2,08.

**OLSNELLAS**

Hermanos Nadal Artós, 8,34 pesetas.

**SAN POL DE MAR**

Buenaventura Roca, 3,17 pesetas.  
El mismo, 3,17.  
El mismo, 3,17.  
Encarnación Roqueta, 4,12.  
La misma, 4,12.  
Buenaventura Roca, 2,06.  
El mismo, 4,56.  
El mismo, 2,55.  
El mismo, 2,06.  
Arturo Claramunt, 10,22.  
Buenaventura Roca, 2,56.  
El mismo, 2,55.  
Herederos de Salvador Correu, 4,44.  
José Fuster, 0,90.  
Miguel Isern, 4,44.

**SANTA MARÍA DE PALAUTORDERA**

José Pinel Bruguera, 5,84 pesetas.  
Herederos de Miguel Maso, 11,32.  
Francisco Andréu Ramón, 4,17.  
Joaquín Serra Garriga, 10.  
Marín Calls Coll, 3,33.  
José Corney Buils, 3,33.  
José Cuadras Lleget, 14,68.  
Cayetano Crusellas Girbau, 3,33.  
Turuguet y Tey, 5,67.  
Herederos de Jaime Casellas, 4,17.  
Herederos de Antonio Ramis, 12,57.  
José Sayol Masó, 13,36.  
Angela Sabater Sabater, 5,66.  
Narciso Andréu Carbonell, 2.  
Rosa Carbonell Gusé, 2.  
Jaime Planas Tarradas, 2.

**SAN CELONI**

Antonio Colomer, 3,34 pesetas.  
Juan Chanut Garrell, 2,23.  
Adjustorio Pagés, 2,92.  
Miguel Molins, 2,50.  
Manuel Bes, 5,63.  
José Cucurella, 2,50.  
Daniel Oliver, 3,32.  
Marta Sala, 4,38.  
Juan Valls, 4,79.  
El mismo, 6,67.  
Josefa Juvany, 4,38.  
Hermanos Vila, 5,84.  
Engracia Parera, 5,56.  
Herederos de Jaime Mandil, 8,36.  
Guillermo Reverter, 3,33.  
Juan Valls, 10.  
Juan Roca, 2,71.

**SANTA SUSANA**

Esteban Borrell, 4,02 pesetas.  
Sucesores de Juan Casas, 2.  
Herederos de Jaime Creus, 2.  
Manuel Doncas, 4.  
Martín Fabra Colomer, 2.  
Dolores Garriga Soler, 2.  
Juan Garriga, 2.  
Herederos de José Prats, 2.  
Pablo Torrent, 4.

**VALLGORGUINA**

Ramón Paytuví Durán, 2,09 pesetas.  
Arenys de Mar, 24 de Diciembre de 1914.—El Recaudador, Juan Massana.

P—156

### Recaudación de Contribuciones de Miranda de Ebro.

*Contribución rústica.—Cuarto trimestre de 1914.*

D. Rafael Simón Pérez, Auxiliar de la Recaudación de la zona de Miranda de Ebro.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha de hoy he dictado la siguiente

«*Providencia de acumulación.*—En virtud de las atribuciones que me están conferidas, y con arreglo á lo dispuesto en el artículo 148 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se acumulan las cuotas del último trimestre vencido de los contribuyentes que expresa la certificación que precede al expediente que se sigue por débitos de los mismos por trimestres anteriores, considerándose apremiadas aquellas cuotas en igual grado en que se encuentran las atrasadas, y para realizar el total descubierto se ampliarán los embargos, caso necesario, según el resultado que ofrezca la liquidación, todo lo cual se notificará á los deudores en la forma reglamentaria.»

*Relación que se cita.*

Alejo Martínez, 146,12 pesetas.  
Alejo Olarte, 142,08.  
Benito Araico, 28,36.  
Benito María Casanova, 19,52.  
Bonifacio Tobalina, 9,48.  
Bernardo Valderrama, 125,28.  
Dionisio Fuente, 48,88.  
Domingo Ruiz, 165,44.  
Dionisio Valle, 11,68.  
Eustasio Delgado, 8,28.  
Evaristo Gómez, 8,28.  
Eustaquio López, 10,68.  
Eustaquio Salazar, 13,64.  
Eustaquio Villaluenga, 166,64.  
Eustaquio Truchuelo, 16,64.  
Francisco Arenas, 15,60.  
Gerrundis Zárate, 9,24.  
Inocencio Celada, 73,24.  
Isidro Salazar, 24,44.  
Juan Arce, 29,36.  
Juan Clemente, 70,80.  
Juan Echevarría, 9.  
Juan Fernández, 58,60.  
José López, 21,48.  
Juan de Dios Zárate, 8,76.  
Lucas Gómez, 17,56.  
Lucio Pinedo, 24,44.  
Luis Sagalde, 48,84.  
Manuel Fuente, 18,04.  
Mauro López, 13,16.  
Nicolasa Vallejo, 39,84.  
Patricio Gómez, 73,96.  
Pedro Guinea, 73,20.  
Pedro González, 96,36.  
Pablo López, 33,24.  
Pantaleón Martínez, 20,72.  
Román Guinea, 15,12.  
Santos Unceta, 16,84.  
Vicente López, 22,44.  
El mismo, 59,68.  
Enriqueta de Juana, 16,94.

POR URBANA

Antonio Ruiz, 7,60 pesetas.  
Francisco Arbaizar, 37,16.  
Miguel Martín, 12,72.  
Pablo Madrid, 11,44.  
María Pérez, 15,81.

Así pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto

del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designado por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Miranda de Ebro, 24 de Diciembre de 1914.—El Ejecutor, Rafael Simón.

P—25

### Recaudación de Contribuciones de la zona de Orgiva.

D. Antonio Fernández Osorio, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Orgiva.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución, perteneciente al año 1911 al 1914, de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendido entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, el que á continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

*Deudor que se cita.*

D. Jerónimo García Sánchez, herederos, 71,04 pesetas.

En Orgiva á 30 de Diciembre de 1914.—El Recaudador, Antonio Fernández.

P—539

### Agencia ejecutiva de la zona de Palma de Mallorca.

*Urbana.—Segundo semestre de 1912.*

D. Jaime Ignacio Salom Villalonga, Agente ejecutivo de la primera zona de Palma, de la que es arrendatario D. Bartolomé Mir Calafell.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por el concepto y período expresados, he dictado con fecha 15 de Enero de 1915 la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho el deudor que á continuación se expresa sus descubiertos, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 16 de Febrero de 1915, á las once, calle de Vilanova, número 9, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del líquido de su capitalización.

»Notifíquese esta providencia al deudor y acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y por los demás medios usuales en la localidad.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento del artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

*Deudor que se cita.*

D. Miguel Barceló Coll:

Por una finca consistente en planta baja y piso, sita en el punto Figueras Baixes, término de Palma.

Linda: por el Norte, 6 sea frente con la calle de Gracia, Este y Sur, con casa de Vicente Bordoy Barceló; Oeste, con otra de Antonio Piña.

Está gravada con un censo de tres libras ó 10 pesetas, restó de otro de seis libras, redimible al fuero de 3 por 100 pagadero en 20 de Marzo de cada año, inscrito por la inscripción 6.ª á nombre de D.ª Luisa Pol y Miralles.

Capitalizada en 450 pesetas: cargas que grava el inmueble, 333,33 pesetas; valor para la subasta, 116,67 pesetas.

Hallándose comprendidos el deudor, como también la dueña del censo, en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se les notifica la anterior providencia de subasta, por ser de ignorado paradero.

Por el presente se requiere al deudor para que en el plazo de tercero día, á contar desde la fecha de la subasta, se presente á esta Agencia, durante las horas hábiles de nueve á trece, para notificarle el Notario designado por el rematante que debe autorizar la escritura de traspaso, de no concurrir se otorgará de oficio, con arreglo al artículo 103. Dándose por cumplimentado lo previsto en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la ya citada Instrucción.

2.º Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las Arcas del Tesoro público.

Palma, 15 de Enero de 1915.—El Recaudador, Jaime I. Salom.—V.º B.º: el Arrendatario, Bartolomé Mir.

P—348

**Recaudación de Contribuciones de la zona de Piedrahita.**

D. Alberto Lon Pérez, Recaudador auxiliar de Contribuciones del pueblo de Piedrahita.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica de los años 1906, 1907 y 1908, he acordado y se han practicado embargos de fincas á los deudores hacendados forasteros que á continuación se expresan:

D. Cipriano Belenguer Serrano:

Un campo, sito en la partida de los Reoyos, de este término, de cabida de dos juntas, equivalente á 76 áreas 28 centiáreas, que linda: por Norte, con Santiago Bailo; por Sur, con José Bailo; por Este, con Santos Romeo, y por Oeste, con Manuel Herrando.

D.<sup>a</sup> Fernanda Valiente Laneis:

Un campo, sito en la partida del Prado, de este término, de cabida de un cuarto juntas, equivalente á nueve áreas 50 centiáreas, que linda: por Norte, con Dionisio Simón; por Sur, con Manuel Romeo; por Este, con acequia, y por Oeste, con acequia.

Y como quiera que los deudores referidos no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado á la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia ó la persona que ha de representarles, se les notifica el embargo por medio de la presente que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y se les requiere para que en término de tercero día, presenten en esta oficina los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa.

Piedrahita, 29 de Noviembre de 1914.—El Recaudador, Alberto Lon. P—39

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

**Alcaldía Constitucional de Corral de Calatrava.**

Hallándose incluido en el alistamiento de esta villa para el actual Reemplazo, con arreglo al caso 5.º, artículo 34 de la vigente ley de Quintas, el mozo Manuel Julián Patrocinio Marín y Segura, hijo de Miguel y Amparo, que nació en este término municipal el día 8 de Noviembre de 1894, é ignorándose su paradero y el de sus padres, se le cita por medio del presente para que concurra á esta Casa Consistorial en los días y horas que á continuación se expresan, en que tendrán lugar las operaciones siguientes:

Cierre del alistamiento, el día 14 de Febrero próximo, á las nueve de la mañana.

Sorteo, el día 21 de dicho mes de Febrero, á las siete en punto de la mañana.

Clasificación y declaración de soldados, el día 7 de Marzo próximo, á las ocho de la mañana.

Se advierte para su conocimiento que, si no comparece al acto de la clasificación y declaración de soldados, se le instruirá expediente de prófugo, con arreglo al capítulo 11 de la vigente ley, salvo lo dispuesto en el artículo 100 de la misma.

Corral de Calatrava, 20 de Enero de 1915.—El Alcalde, Martín Morales.

M—476

**Alcaldía Constitucional de Higuera junto Aracena.**

Comprendidos en el alistamiento de esta villa para el Reemplazo del año actual, los mozos que á continuación se relacionan, é ignorándose el paradero de los mismos y el de sus familias, se les cita por medio del presente, para que comparezcan á los distintos actos del Reemplazo, que tendrán lugar ante el Ayuntamiento, en las Casas Capitulares y en las fechas que se expresan:

Cierre del alistamiento, el día 14 del actual, á las once.

Sorteo, el día 21 de dicho mes de Febrero, á las siete.

Clasificación y declaración de soldados, el día 7 de Marzo siguiente, á las ocho.

*Mozos que se citan.*

Benigno Marín Bertol, hijo de Máximo y Valeriana; nació el 28 de Junio de 1894.

Agustín Durán Barrera, de Manuel y María; el 28 de Agosto.

Wenceslao Varuelo Delgado, de José y Micaela; el 28 de Septiembre.

Higuera junto Aracena, 1.º de Febrero de 1915.—El Alcalde, Francisco Gómez. M—574

**Alcaldía Constitucional de Trigueros.**

D. Francisco Garrido Mamo, en funciones de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que comprendidos en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el actual Reemplazo los mozos que al final se indican, é ignorándose el paradero de ellos, por virtud de la presente se les cita para que comparezcan por sí ó por quien legítimamente le represente, en el Salón de Actos de este Ayuntamiento, en los días y horas y para las diligencias que se expresan, advirtiéndoles que, de no hacerlo así, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Para la rectificación del alistamiento, el 31 de Enero, á las diez horas.

Para dar lectura y cerrar definitivamente las listas rectificadas, el día 14 de Febrero, á las diez horas.

Para el sorteo de los mozos, el 21 del expresado Febrero, á las siete horas.

Y para la clasificación y declaración de soldados, el día 7 de Marzo, á las nueve horas.

*Mozos que se citan.*

Juan José Gómez Prieto, hijo de Laureano y Juana.

José María Expósito Fernández, de Joaquín y Natividad.

Bernabé López Expósito.

Rafael Cáceres Prieto, de José y María.

José Correa Pérez, de José Joaquín y Francisca.

Maximino Toro Domínguez, de José y Ana.

Juan Montiel Moguno, de José y Pastora.

Trigueros, 20 de Enero de 1915.—El Alcalde, Francisco Garrido. M—552

**ANUNCIOS OFICIALES**

**Banco de Bilbao.**

El Consejo de Administración de este Banco, en observancia del artículo 36 de los Estatutos, ha dispuesto que la Junta general ordinaria se celebre el día 25 del

corriente, á las doce del día, en el salón del establecimiento.

Todos los señores Accionistas tienen derecho de asistencia, pero para tener voz y voto se requiere ser poseedor de 10 ó más acciones en propiedad, con tres meses de anticipación.

Pueden los comprendidos en este último caso, ser representados por medio de apoderados que deberán ser también Accionistas con voto.

Los apoderados especiales á quienes se refiere el artículo 34 de los Estatutos, pueden asistir en representación y para ejercer los derechos de sus poderdantes.

Los señores que al tenor de las precedentes prescripciones de los Estatutos, hayan de asistir á la Junta que se convoca, se servirán presentar en la Secretaría de mi cargo, antes de las once de dicho día, los títulos de pertenencia de sus acciones, y los poderes, en su caso, á fin de que se les provea de la correspondiente credencial.

Durante los ocho días que precedan al señalado para la Junta, estarán en el Banco de manifiesto á los señores Accionistas, en observancia del artículo 37 de los Estatutos, el balance y las cuentas correspondientes al segundo semestre del año 1914.

Bilbao, 4 de Febrero de 1915.—El Secretario, Jacobo Ortega. X—224

**Banco de España.**

**Logroño.**

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número 16.517 de 22.500 pesetas nominales de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, expedido por esta Sucursal en 14 de Julio de 1914, á favor de D. Félix Abasolo Mariscal, se anuncia al público por tercera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción del primer anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado del expresado resguardo, anulando el primero y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Logroño, 3 de Febrero de 1915.—El Secretario, Carlos Juarros. X—85

**Banco de España.**

**Barcelona.**

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito intransmisible, número 92.591, de pesetas nominales 125.000, en Obligaciones del Ferrocarril y minas de San Juan de las Abadesas, constituido en 4 de Julio de 1914 á favor de D. Luis Pons y Tusquets y D.<sup>a</sup> Concepción de Cors y de Ball-llovera, indistintamente, se anuncia por segunda vez en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, para que el que se crea con derecho á reclamar lo efectúe dentro del plazo de dos meses, á contar de la fecha de la inserción del primer anuncio, ó de lo contrario se expedirá duplicado del resguardo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6.º y 32 del Reglamento é Instrucciones, respectivamente, sin que por ello alcance responsabilidad alguna á este Banco.

Barcelona, 19 de Enero de 1915.—El Secretario, J. del Rey. X—164